

Gobernador manifestó: que como se dijo en la circular referida iba á salir, y salió en efecto de la Capital, para terminar la visita que conforme á la fracción XVIII del artículo 84 de la Constitución debe practicarse á todas las municipalidades del Estado; siendo por lo mismo suficientemente conocido el propósito con que ha venido á esta Villa: que para mejor llenar su objeto ha creído conveniente oír en cada pueblo los informes que se le puedan ministrar por las personas á cargo de quienes se halla la administración municipal, y por ésto ha procurado se celebre esta sesión, como ha presidido otras semejantes en las municipalidades que para ahora tiene visitadas: que espera, pues, se le den por los Señores municipales las explicaciones que desea sobre cada uno de los distintos ramos que comprende la noble misión que el pueblo les ha conferido, y al efecto preguntó: cual fuera el monto del presupuesto mensual de egresos en el municipio; si se ha cubierto ó no con regularidad en los meses trascurridos; qué ramos de los que se hallan señalados en el artículo 1.º de la ley de Hacienda municipal están produciendo rentas, y cuáles sean las tarifas acordadas por el Ayuntamiento para hacer el cobro de cada ramo; sobre el estado que guarda la instrucción pública y la seguridad; sobre si la municipalidad tenga algunos ejidos, bienes de propios y arbitrios especiales aprobados por la H. Legislatura, y en fin, sobre lo que haya hecho la Corporación en uso de sus atribuciones y cumplimiento de los deberes que señala la ley de 3 de Noviembre de 1874 sobre Gobierno interior de los Distritos.

—Se le informó que la municipalidad fué fundada sobre una área de terreno cedido al efecto por los dueños de las Haciendas conocidas con los nombres de Santa Fé y el Potrero, terreno que ha sido enagenado conforme á las disposiciones legales vigentes, á medida que se han presentado pobladores: que tiene los edificios destinados al despacho de sus oficinas y otro en que se halla establecida la escuela de varones, una cárcel en regular estado y además proyectos acordados yá, y próximos á ejecutarse, sobre construcción de algunas mejoras que se han creído necesarias: que todos los ramos que señala la ley de Hacienda municipal se hallan cotizados conforme á las bases que la Corporación ha acordado al efecto: que se disfruta de completa seguridad pública, y que respecto de instrucción, no se ha logrado establecer escuela pública de niñas, por no haberse conseguido persona que se encargue de dirigirla, y aun la que existe de varones depende solo indirectamente de la municipalidad; pues el preceptor está obligado á recibir los niños pobres que el Ayuntamiento mande por una pequeña pensión mensual que pagan las rentas públicas, pero él es quien se encarga de cobrar á los padres de familia que ponen sus hijos en dicha escuela.—Tales informes satisficieron al Sr. Gobernador, ménos en la parte relativa á instrucción, respecto de la que excitó á la Corporación á fijar su atención de una manera especial sobre ella, pues es á no dudarlo, la fuente de donde los pueblos deben recibir toda prosperidad: indicó que cuanto ántes deben establecerse planteles para uno y otro sexo que dependan exclusivamente del municipio y estén sostenidas por él, para que así se ejerza en ellos una inspección constante: que conforme á la fracción XVIII del artículo 1.º de la ley de Hacienda municipal, el Ayuntamiento cotice á los padres de familia que tengan hijos en tales escuelas, excepto solo á los menesterosos, á quienes grátis debe proporcionarse la instrucción para sus hijos; bajo el concepto de que el mismo Ayuntamiento debe procurar que el producto de dicha cotización, que debe ser proporcionada,

según el prudente uso que se haga de la facultad legal, cubra los gastos que tengan que erogarse en los planteles dichos, pues ese impuesto no causa contribución federal y se invierte íntegro en el objeto á que la ley lo destina: que como pudiera suceder que los padres se resistieren á poner á sus hijos en las escuelas públicas por tenerlos en escuelas particulares donde se disimule la falta de asistencia de éstos, debe la Corporación cerciorarse de la aptitud de los encargados de esas escuelas particulares, y exigirles, caso de que poseen la instrucción necesaria, que den las noticias mensuales respectivas para multar como previene la ley de instrucción pública á los padres que no cuiden de la asistencia de sus hijos; haciéndoles comprender que incurren en igual pena si los mandan á establecimientos confiados á personas que carezcan de los conocimientos necesarios, puesto que en ese caso no puede decirse que instruyen á sus hijos.

—Finalmente manifestó el Sr. Gobernador que, por el celo que ha podido notar en los señores municipales, confía en que serán atendidas las recomendaciones que ha hecho acerca de la instrucción, así como algunas otras generales para la mejor administración pública, y con fundamento espera que se eleve pronto este pueblo á la altura que le corresponde como cabecera de la 6.ª fracción judicial que últimamente se ha restablecido.—En seguida se levantó la sesión, asentándose la presente acta que firmó el Sr. Gobernador y los miembros del R. Ayuntamiento por ante mí: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Tomás Gonzalez Villareal.—Una rúbrica.—Jesus María Argueta.—Una rúbrica.—Arnulfo Botello.—Una rúbrica.—Vidal Flores.—Una rúbrica.—Jesus María Ancira.—Una rúbrica.—Francisco G. Gonzalez.—Una rúbrica.—Rafael R. Esparza.—Una rúbrica.—Cipriano Villareal, secretario.—Una rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Villaldama, Mayo 4 de 1881.—*Tomás G. Villareal.*—*Cipriano Villareal*, secretario.

### ACTA NUM. 30.

#### LAMPAZOS DE NARANJO.

Republicano Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo.—Sesión extraordinaria del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—En la ciudad de Lampazos de Naranjo, á las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunido el Republicano Ayuntamiento en el Salon del Palacio municipal donde celebra sus sesiones, por haber sido convocado al efecto por el Sr. Alcalde primero, en virtud de indicación del Sr. Gobernador, quien llegó ayer practicando su visita oficial, presente éste también, ocupó la presidencia y declaró abierta la sesión con las formalidades de reglamento.—En seguida, previa lectura y aprobación del acta anterior, dijo: que conocido por todos los señores municipales que el objeto con que habia venido á esta ciudad, era el de practicar su visita oficial, visita prevenida por la Constitución del Estado, omitiría toda clase de explicaciones sobre el particular, como innecesarias, y procedería, como en efecto procedió, á tomar los informes y datos conducentes sobre todas las atribuciones de la administración municipal.—Preguntó cuál fuera el presupuesto mensual de gastos de este municipio, el estado que guarda la hacienda, es decir, si se han cubierto ó no con regularidad dichos gastos y haya queda-

do alguna existencia; sobre cuáles sean las cuotas que el R. Ayuntamiento haya fijado á cada uno de los ramos que señala la ley de hacienda municipal, si todos producen rentas, cuál sea el monto total de ellas y la forma en que se recaudan, y en fin, si la municipalidad tiene ejidos y algunos arbitrios especiales aprobados por la Honorable Legislatura.—Para mejor rendir los informes referidos, la Secretaría dió lectura á las actas respectivas en que constan los acuerdos de la Corporacion, aprobando el presupuesto de gastos y las tarifas conformes á las cuales se cobra por todos los ramos que determina la ley: presentó el último corte practicado por la Tesorería municipal, del que aparece, que ha sido cubierto regularmente aquel presupuesto, y hay en caja una existencia de ciento veinte pesos y centavos: se manifestó que no tiene la municipalidad arbitrios especiales, y que respecto de ejidos, segun los datos que existen en el archivo, consta que al fundarse, se le concedió toda la área comprendida por tres leguas á cada rumbo, de cuyo terreno se han enagenado algunas porciones segun lo ha ido exigiendo el desarrollo del mismo municipio, habiendo estado siempre éste en posesion del resto del terreno cedido, aunque sin acotarlo todavía.—Despues de oír tales informes, el Sr. Gobernador dijo: que por las noticias oficiales que cada mes se le dan, habia podido notar que la instruccion pública se halla perfectamente atendida, sosteniéndose por cuenta del fondo municipal dos escuelas, una para varones y otra de niñas, confiadas ambas á la direccion de personas suficientemente aptas y empeñadas, y aunque no las ha visitado como piensa hacerlo, está seguro de que esos planteles honran á la Corporacion que los ha establecido; y ademas, tambien oficialmente, y por informes que ha recibido desde su llegada á esta ciudad, sabe que existe una sociedad establecida para el procuramiento de mejoras materiales del municipio, sociedad que, compuesta de personas filantrópicas y absolutamente desinteresadas, que han sabido ponerse á la altura de su muy digna y noble mision, actualmente trabaja en la construccion de un edificio para las escuelas públicas, habiendo logrado ya para ahora llevar á cabo mejoras que conservarán un recuerdo imperecedero de su existencia: que siendo esto así, como efectivamente lo es, y se complace de ello, nada deja que desear un pueblo que, como el de Lampazos, se haya confiada su administracion á personas celosas en cumplir escrupulosamente con los deberes anexos al cargo público que desempeñan, como han demostrado serlo los señores que componen la presente Corporacion municipal, y que cuenta ademas con hijos progresistas, que amantes del engrandecimiento de él, afanosos se consagran á procurar todo aquello, que lo eleve á la altura que está llamado á ocupar: que solo, pues, se limitará á hacer recomendacion á los señores munícipes de que no desmaye el celo y actividad que hasta ahora han desplegado; que cuanto ántes procuren demarcar con límites precisos los terrenos que como egidos reconoce la municipalidad, para evitar litigios y dificultades que la confusion pudiera acarrear mas tarde; y que se aumenten las cuotas señaladas á algunos ramos que se hallan muy ínfimamente gravados, para que por ese medio crezcan los ingresos, y pueda la municipalidad destinar alguna suma mensual á la obra que, como se ha dicho, está construyendo la expresada sociedad, para utilidad del mismo municipio, pues otorga por su parte desde ahora la aprobacion del gasto que se haga con tal fin, debiendo solo dársele aviso de la cantidad mensual que importe: dijo además, que no dejaria de recomendar tambien, como lo ha hecho en los

pueblos que hasta ahora ha visitado, que se procure que los gastos que se eroguen por razon de la instruccion, se cubran con los productos de la cuotizacion que debe hacerse á los padres de familia, conforme á la fraccion XVIII de la ley de hacienda municipal; pues ha creído conveniente esa medida por economía, en virtud de no causar tal impuesto contribucion federal, y por razon de seguridad tambien, pues así la instruccion estará perfectamente atendida y no sujeta á las eventualidades de que sean ó no bastantes las rentas que se recauden por los otros ramos.—En seguida se levantó la sesion, asentándose la presente acta, que firmó el Señor Gobernador y los miembros de la Corporacion municipal, por ante mí: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Nemesio García.—Rúbrica.—Vicente Castaño.—Rúbrica.—Felipe Tamez.—Rúbrica.—Isidro Ortiz.—Rúbrica.—Ramon Fraustro.—Rúbrica.—Cipriano Ortiz.—Rúbrica.—Francisco Sanmiguel.—Rúbrica.—Francisco A. García, secretario.—Rúbrica.

Es copia de su original que certifico. Lampazos de Naranjo, Mayo 7 de 1881.—*Nemesio García*, presidente.—*Francisco A. García*, secretario.

ACTA NUM. 31,  
BUSTAMANTE.

Juzgado 1º constitucional de Bustamante.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del día 13 de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—En la Villa de Bustamante, á las nueve de la mañana del día 13 de Mayo de 1881, habiendo pasado el Sr. Gobernador al salon de acuerdos del R. Ayuntamiento, donde se encontraba reunida la Corporacion municipal, bajo la presidencia de él, se abrió la sesion, y despues de que la Secretaría dió cuenta con la acta anterior, que sin discusion se aprobó, dijo: que para llenar el objeto de su visita deseaba se le dieran los informes que mejor pudieran hacerle comprender el verdadero estado de este municipio, para poder tomar las medidas conducentes á remover cuantos obstáculos estorben su progreso.—Se le informó en seguida cual es el monto del presupuesto de egresos, en que se invierte, y cual el estado actual de los fondos.—Cubierto con regularidad como se halla dicho presupuesto, se le dieron amplias explicaciones sobre la forma en que se recaudan los impuestos municipales, las bases acordadas por la Corporacion para hacer los cobros, los ramos que producen rentas en favor del fondo y los que se dedican á indemnizar el importe de unas mejoras construidas por particulares, segun el contrato relativo el cual mereció la correspondiente aprobacion superior.—Obtuvo algunos datos respecto de egidos ó bienes señalados al municipio en la época de su fundacion, datos que no pudieron ser bastantes porque para ello habria sido preciso examinar detenidamente los expedientes relativos que se hallan en el archivo, pero que sin embargo, dieron alguna luz sobre el particular: de ellos aparece que á la municipalidad de Bustamante se le señaló en calidad de egidos una legua por rumbo, cuya porcion, enagenada yá en su mayor parte con arreglo á las leyes, se halla demarcada con el correspondiente sendero que le sirve de límite: que ademas, se le cedieron al municipio diez días de agua en cada una de las tomas que hay establecidas, cuya agua fué tambien enagenada con arreglo á las leyes de desamortizacion, y de su producto reditúa actualmente la cantidad de \$ 1540 29 centavos, al seis por ciento anual en favor del municipio, habiendo invertido el Sr. Gobernador Vidaurri la cantidad de \$ 7,225 82